

### **Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025**

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas número cero ocho guión dos mil veinticinco, celebrada por las personas asociadas de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., el diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, en el Auditorio Cora Ferro, ubicado en San Pablo de Heredia bajo la conducción de las siguientes personas, integrantes del Consejo de Administración:

#### **INTEGRANTES PRESENTES**

##### **NOMBRE**

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Mahalia Rodney Swan      | Presidenta     |
| Karla Espinoza Piña      | Vicepresidenta |
| Carolina Campos Bonilla  | Secretaria     |
| Carlos Sánchez Montero   | Vocal I        |
| Ronald Miranda Chavarría | Vocal II       |
| Laura Villegas Murillo   | Suplente II    |

#### **INTEGRANTES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN**

##### **NOMBRE**

##### **PUESTO**

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| Javier Castro Jiménez | Suplente I |
|-----------------------|------------|

#### **Personas asociadas e integrantes de otros cuerpos directivos:**

Se adjunta lista de asistencia. **(Anexo I)**

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Comprobación de quórum.
2. Conocimiento y aprobación del orden del día.
3. Actos protocolarios.
4. Acto cultural.
5. Lectura y comprobación de la literalidad de acuerdos de la Asamblea General de Personas Asociadas 07-2024.
6. Presentación y votación de mociones:
  - 6.1. Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA), artículo 69, inciso "b" del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
7. Clausura de sesión.

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

**Artículo 1. Comprobación de quórum.**

Al ser las **doce horas**, la señora Mahalia Rodney Swan, en su calidad de presidenta de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, procede a realizar la **verificación del quórum en primera convocatoria**. Solicita colaboración a la señora Carolina Campos Bonilla, secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas, para que consulte a los integrantes del Comité de Vigilancia cual es el quórum con que se cuenta. El señor Raúl Fonseca Hernández, presidente del **Comité de Vigilancia**, comunica que hay 160 personas asociadas, por lo que **no hay quórum para dar inicio**. Se da lectura al Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, que textualmente indica "La Asamblea General de personas Asociadas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuanto esté presente más de la mitad de sus integrantes. Si no se lograra el quórum exigido dentro de la hora posterior a la fijada en la primera convocatoria, la Asamblea de personas Asociadas podrá efectuarse legalmente en segunda convocatoria con la asistencia del 30% (treinta por ciento) de sus integrantes, pero en ningún caso podrá celebrarse con menos de 20 (veinte) integrantes."

Al ser las **trece horas**, la señora Mahalia Rodney Swan, en su calidad de presidenta de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas, de conformidad con el Artículo 30 del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, procede a realizar la **segunda convocatoria**. Solicita colaboración a la señora Carolina Campos Bonilla, secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025, para que consulte a los integrantes del **Comité de Vigilancia** el quórum con el que se cuenta. El señor Raúl Fonseca Hernández, presidente del Comité de Vigilancia, informa **que se registra un total de 273 personas asociadas de 609 lo que representa el quórum necesario para iniciar la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025**.

Por lo anterior, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025. La señora Mahalia Rodney Swan brinda la bienvenida a todas las personas presentes, en nombre del Consejo de Administración, cuerpos directivos y colaboradores de la Cooperativa, agradece su presencia.

La señora Rodney Swan solicita a la base asociativa la autorización para el ingreso al auditorio de las personas no asociadas a la Cooperativa, que se requieren para el desarrollo de la sesión, según la siguiente lista:

1. José Erick Dávila Sácida, Despacho Castillo Dávila & Asociados Contadores Públicos Autorizados.

3 

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

2. Nelson Vargas Morera, Tecnologías de la Información de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
3. Eduardo Benavidez González, Soporte de Tecnologías de la Información de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
4. Yessenia Soto Cerdas, Asistente del Consejo de Administración de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
5. Allan Blanco Rojas, Encargado de Mercadeo de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
6. Gustavo Sánchez Hernández, Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
7. Luis Fernando Ortiz Guido, Analista de Bonos de Vivienda de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.
8. Anallancy Morera Gutiérrez, Asesora Legal.
9. Rodolfo Oconitrillo Brenes, Consultor Externo.
10. Grace Badilla López, Presidenta del Consejo de Administración de FEDEAC R.L.
11. Evelia González Araya, Acompañante del asociado Gerardo López Madrigal debido a problemas de movilidad.
12. Andrea Murillo Corrales, sistema de votación.
13. Johanna Angulo Fonseca, sistema de votación.
14. Hilary Ceciliano Murillo, sistema de votación.
15. Jesús Angulo Fonseca, sistema de votación.
16. Michael Moreira Fernández, personal Auditorio Cora Ferro.
17. Eduardo Zúñiga Arroyo, personal Auditorio Cora Ferro.
18. Victor Hernández Vargas, personal Auditorio Cora Ferro.
19. Byron Rodríguez Chacón, personal Auditorio Cora Ferro.
20. Andrey Miranda Loáiciga, personal Auditorio Cora Ferro.
21. Jefferson Sandí Ramírez, personal Auditorio Cora Ferro.
22. Isaac Arturo Flores Chaverri, personal Auditorio Cora Ferro.
23. Reichell Orozco Soto, personal Auditorio Cora Ferro.
24. Allan Ramírez Chaves, personal Ambulancia.
25. Fabiola Sancho Zúñiga, personal Ambulancia.
26. Rigoberto Méndez Araya, personal Catering Service.
27. Keith Bermúdez, personal Catering Service.
28. Oscar Sequeira Durán, personal Catering Service.
29. Oscar Salazar Gómez, personal Catering Service.
30. Ana Marcela Rojas Sánchez, personal Catering Service.
31. Ana Yanci Nájera Madrigal, personal Catering Service.
32. Manuel Enrique Bravo Alvarado, personal Catering Service.
33. Roger Santiago Hernández Zumbado, personal Catering Service.
34. Pablo Cesar Granados Navarro, personal Catering Service.
35. Irene Vega Alfaro, personal Catering Service.
36. Jorge Anchieta Anaya, personal Acto cultural.

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

37. Miguel Anchieta Grimaldi, personal Acto cultural.
38. Eder Anchieta Grimaldi, personal Acto cultural.
39. Matias Anchieta Zúñiga, personal Acto cultural.
40. Juan Sánchez Muñoz, personal Acto cultural.
41. Francisco Ventura Hernández, personal Acto cultural.
42. Juan Guillermo Porras Salazar, personal Acto cultural.

**Acuerdo 1.**

**SE APRUEBA LA PERMANENCIA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PERSONAS ASOCIADAS No. 08-2025 A LAS PERSONAS NO ASOCIADAS CITADAS ANTERIORMENTE.**

**APROBADO CON 229 VOTOS A FAVOR, 04 EN CONTRA Y 01 ABSTENCIÓN.**

**Artículo 2. Conocimiento y Aprobación del orden del día.**

La señora Carolina Campos Bonilla, secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025, da lectura al orden del día. **(Anexo II).**

La señora presidenta de la Asamblea consulta a los presentes si tienen alguna objeción respecto a la aprobación del orden del día en los términos presentados; sin embargo, no se registra ninguna objeción.

**Acuerdo 2.**

**APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PERSONAS ASOCIADAS No. 08-2025, DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**

**APROBADO CON 267 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 01 ABSTENCIÓN.**

**Artículo 3. Actos protocolarios.**

El señor León Santana Méndez, maestro de ceremonias, brinda una cálida bienvenida a los presentes y agradece por su asistencia.

Seguidamente, se continua con la entonación del Himno Nacional de Costa Rica y el Himno al Cooperativismo.

El señor León Santana brinda lectura a los artículos más relevantes del Reglamento de Asambleas.

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

**Artículo 4. Acto cultural.**

Se conmemora el 50 aniversario de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., con el objetivo de reconocer el trabajo realizado durante estos años, la confianza, compromiso y fidelidad de las personas asociadas.

**Artículo 5. Lectura y comprobación de la literalidad de acuerdos de la Asamblea General de Personas Asociadas 07-2024.**

La señora Carolina Campos Bonilla, secretaria del Consejo de Administración, da lectura a los acuerdos generados en la Asamblea General de Personas Asociadas No. 07-2024.

**Se dan por conocidos.**

**Artículo 6. Presentación y votación de mociones:**

**6.1. Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA), artículo 69, inciso "b" del Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.**

El señor Randall Vargas Muñoz, Contador de la Cooperativa, recuerda a los presentes que en la Asamblea General de Personas Asociadas No. 07-2024, se aprobó la incorporación del Importe Mínimo de Certificados de Aportación "IMCA" al Estatuto Social de la Cooperativa; sin embargo, según normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) todos los años la Asamblea debe ratificar el monto establecido para el IMCA.

Se debe tener claro que la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., es una institución supervisada por la SUGEF, por lo cual debe acoger la normativa que los rige para poder cumplir adecuadamente con la supervisión.

Como parte de esta supervisión, la SUGEF solicita a las entidades se ingrese el nuevo cálculo "Importe Mínimo de Certificados de Aportación" (IMCA), el cual tiene por objetivo fortalecer el artículo 69 de la Ley 4179 "Ley de Asociaciones Cooperativas" el cual cita:

*"Artículo 69.- La asamblea podrá acordar la ampliación o reducción del capital social cada vez que lo considere necesario y conveniente. En estos casos los asociados quedan obligados a suscribir el aumento o aceptar la devolución en la forma que lo disponga la asamblea. No obstante, el capital sólo podrá disminuirse hasta una cifra que no ponga en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la cooperativa (...)"*

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

Por lo que basado en este artículo es que la SUGEF solicita la incorporación y actualización del IMCA.

En consideración con el Acuerdo SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras" indica que cada Cooperativa supervisada deberá establecer en sus estatutos la cifra que se refiere al artículo 69 de la LAC.

***"Cada Cooperativa sujeta a supervisión de la SUGEF deberá establecer en sus estatutos la cifra a que se refiere el artículo 69 de la Ley 4179, la cual se denomina:***

***"Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA)".***

***En el ejercicio de esta facultad, la Asamblea debe tomar en consideración, entre otros aspectos, que en situaciones extraordinarias el capital solo podrá disminuirse hasta una cifra que no ponga en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la cooperativa."***

El IMCA es el porcentaje que debe estar establecido en los estatutos de la entidad, el cual representa la cifra del cual los Certificados de Aportación no podrán disminuir, esto con el objetivo de no poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa.

Nuevas solicitudes de la SUGEF respecto al IMCA:

- La cifra establecida se mantendrá sin cambios hasta su próxima actualización en los estatutos de la entidad.
- La metodología, el cálculo y la frecuencia de revisión deben quedar formalizados en los estatutos de la Cooperativa, mediante acuerdo de la Asamblea de Asociados.
- El resultado de %IMCA<sub>t</sub>, los componentes de la fórmula y fecha de cálculo, deberá informarse mensualmente a la SUGEF.

Aclara que esta información se debe aprobar anualmente.

¿Cómo se calcula el IMCA?

$$\% \text{IMCA}_t = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales} \times (1 - \%R_t)}$$

Donde:

Importe mínimo de certificados de aportación = Capital Social  $\times (1 - 8\%)$

Certificados totales = Capital Social de la Cooperativa.

%R<sub>t</sub> = 8% (Art. 16 inciso B Estatuto Social)

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

Cálculo IMCA (31 de diciembre de 2024).

$$\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{¢1 860 735 359,91}}{\text{¢2 022 538 434,69} \times (1 - 8\%)}$$

**% IMCA<sub>t</sub> = 84,64%**  
**¢1 711 876 531,12**

Propuesta de moción:

**Artículo 69. Capital Social**

**b. CÁLCULO DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA).**

*La Cooperativa al estar supervisada por la SUGEF debe establecer la cifra del cual los certificados de Aportación no podrán disminuirse, para ello se establece:*

*b.1. El Importe Mínimo de Certificados de aportación (IMCA) corresponde a la cifra porcentual establecida para la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, misma que representa el monto de los Certificados de Aportación que no podrán disminuirse, para no poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa.*

*b.2. El cálculo del IMCA será establecido con base al periodo fiscal anterior, bajo la siguiente fórmula:*

$$\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales}_t \times (1 - \%R_t)}$$

*b.3. La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisión para la ampliación o reducción del porcentaje de IMCA por medio de este órgano se realizará de manera anual.*

*b.4. En los cierres mensuales que realiza el equipo técnico de "La Cooperativa", se dará seguimiento a los cálculos establecidos y se informará al Consejo de Administración y al ente regulador SUGEF el resultado del porcentaje del IMCA, así como los componentes de la fórmula y cualquier otra situación que comprometa la estabilidad financiera de la entidad.*

*b.5. Cuando la cifra aprobada represente un peligro para la estabilidad económica de la Cooperativa, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para la modificación del IMCA.*

*b.6. Con base a los incisos anteriores, la Asamblea de Asociados establece con corte al 31 de diciembre del 2024, que, en situaciones extraordinarias, el Importe mínimo de Certificados de Aportación solo podrá disminuirse como máximo a ¢1,711,876,531,12, monto que al momento del análisis no pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.*

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

$\% IMCA_i = \text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}$

$\text{Certificados de Aportación Totales} \times (1 - \%R)$

$$\% IMCA_i = \frac{\text{¢1 860 735 359,91}}{\text{¢2 022 538 434,69} \times (1 - 8\%)}$$

$\% IMCA_i = 84,64\%$

$\text{¢1 711 876 531,12}$

Por lo anterior, se requiere por normativa de la SUGEF que esta Asamblea apruebe la moción de actualización del monto del Importe Mínimo de Certificados de Aportación en el Estatuto Social.

**Considerando:**

1. La modificación del artículo 20 del anterior Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., mismos que fueron aprobado por SUGEF en resolución SGF-0052-2024, de fecha 11 de enero del 2024 y que corresponde al artículo 25 del presente Estatuto Social de la Cooperativa, que cita:

***"La Asamblea General formada por las personas Asociadas legalmente convocadas y reunidas con pleno goce de sus derechos, es la autoridad suprema de "La Cooperativa" y expresa la voluntad colectiva de ésta y sus acuerdos, que serán aprobados por simple mayoría salvo en los casos indicados en el presente Estatuto Social, serán vinculantes para todas las personas asociadas presentes y ausentes, para los órganos sociales de "La Cooperativa" y la Gerencia, en tanto no se contrapongan a la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, las leyes especiales que rigen en la materia, el Estatuto Social y reglamentos internos de "La Cooperativa".***

2. La modificación del artículo 28 del anterior Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., mismos que fueron aprobado por SUGEF en resolución SGF-0052-2024, de fecha 11 de enero del 2024 y que corresponde al artículo 33 del presente Estatuto Social de la Cooperativa, que cita:

***"b. Reformar el Estatuto Social de "La Cooperativa". Las reformas propuestas deberán adjuntarse a la convocatoria de la Asamblea General de personas Asociadas."***

3. La modificación del artículo 30 del anterior Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., mismos que fueron aprobado por SUGEF en resolución SGF-0052-2024, de fecha 11 de enero del 2024 y que corresponde al artículo 35 del presente Estatuto Social de la Cooperativa, que cita:

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

***"Los acuerdos sobre los siguientes asuntos requerirán una votación calificada de los dos tercios (2/3) de las personas asociadas presentes:  
b. Reformas parciales o integrales al Estatuto Social."***

4. La modificación del artículo 50 del anterior Estatuto Social de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L., mismos que fueron aprobado por SUGEF en resolución SGF-0052-2024, de fecha 11 de enero del 2024 y que corresponde al artículo 69 del presente Estatuto Social de la Cooperativa, que cita:

***"a. El cumplimiento puntual de los aportes de capital social, compuesto por las aportaciones ordinarias en dinero efectivo de todas las personas asociadas, y el cumplimiento de las deudas y deberes a satisfacción de "La Cooperativa", es lo que califica a la persona como asociada activa."***

5. La siguiente propuesta como reforma al artículo 69 inciso "b":

***"b. CÁLCULO DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA).***

***La Cooperativa al estar supervisada por la SUGEF debe establecer la cifra del cual los certificados de Aportación no podrán disminuirse, para ello se establece:***

***b.1. El Importe Mínimo de Certificados de aportación (IMCA) corresponde a la cifra porcentual establecida para la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L, misma que representa el monto de los Certificados de Aportación que no podrán disminuirse, para no poner en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa.***

***b.2. El cálculo del IMCA será establecido con base al periodo fiscal anterior, bajo la siguiente fórmula:***

$$\% \text{ IMCA}_t = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales}_t \times (1 - \%R_t)}$$

***b.3. La Asamblea General de Asociados define que la frecuencia de revisión para la ampliación o reducción del porcentaje de IMCA por medio de este órgano se realizará de manera anual.***

***b.4. En los cierres mensuales que realiza el equipo técnico de "La Cooperativa", se dará seguimiento a los cálculos establecidos y se informará al Consejo de Administración y al ente regulador SUGEF el resultado del porcentaje del IMCA, así como los componentes de la fórmula y cualquier otra situación que comprometa la estabilidad financiera de la entidad.***

***b.5. Cuando la cifra aprobada represente un peligro para la estabilidad económica de la Cooperativa, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para la modificación del IMCA.***

Acta Asamblea Extraordinaria de Personas Asociadas No. 08-2025

***b.6. Con base a los incisos anteriores, la Asamblea de Asociados establece con corte al 31 de diciembre del 2024, que, en situaciones extraordinarias, el importe mínimo de Certificados de Aportación solo podrá disminuirse como máximo a \$1,711,876,531,12, monto que al momento del análisis no pone en peligro el funcionamiento y la estabilidad económica de la Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito R.L.***

$\% \text{IMCA}_1 = \frac{\text{Importe Mínimo de Certificados de Aportación}}{\text{Certificados de Aportación Totales} \times (1 - \%R)}$

$$\% \text{IMCA}_1 = \frac{\$1.860.735.359,91}{\$2.022.538.434,69 \times (1 - 8\%)}$$

$$\% \text{IMCA}_1 = 84,64\%$$
$$\$1.711.876.531,12$$

**Acuerdo 6.1.**

**APROBAR LA MOCIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN (IMCA) PARA ACTUALIZAR EL "INCISO B.6. DEL ARTÍCULO 69. CAPITAL SOCIAL" DEL ESTATUTO SOCIAL, PRESENTADA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PERSONAS ASOCIADAS No. 08-2025, DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO Y CRÉDITO R.L.**

**APROBADO CON 240 VOTOS A FAVOR, 10 EN CONTRA Y 07 ABSTENCIONES.**

**Artículo 7. Clausura de sesión.**

Al ser las catorce horas con diez minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se levanta la sesión al haber concluido los temas en agenda.

  
Mahalia Rodney Swan  
Presidenta

  
Carolina Campos Bonilla  
Secretaria